



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

| | |
|--------------------------|--|
| EXPEDIENTE: | 11001-31-10-019-2022-00570-00 |
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | JUAN PABLO PATAQUIVA GARCÍA Representante legal del menor M.L PATAQUIVA GARCÍA. |
| DEMANDADO: | DENIS LILIAN GARCÍA MORALES |

Asunto: Corre traslado excepciones mérito

De acuerdo al informe Secretarial que antecede¹ se tiene que, la parte demandada se notificó personalmente de la presente demanda ejecutiva el 31 de enero de 2023 tal como obra constancia en el *archivo "11ActaNotificacion"*, quien encontrándose dentro del término de traslado procedió a su contestación tal como obra constancia en el *archivo "14ContestaciónDemanda"*.

Conforme a lo anterior se reconoce personería adjetiva a la abogada MARIA VICTORIA OBANDO FLOREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.040.735 y Tarjeta Profesional No. 336.705 del C.S.J., como apoderada de la señora DENIS LILIAN GARCÍA MORALES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Continuando con el trámite del asunto, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda, por el término de diez (10) conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 70 de 28/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

¹ Archivo "19InformeSecretarial"

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613d47c4f0f208b6840bdc829fa2423e959bbc03ebd25250a8db7d09f95d202a**

Documento generado en 26/04/2023 08:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>